Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACIÓN DE LLAMADO CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2017.- PARA LA "REPARACIÓN DE AULAS ESC. BÁS. Nº 4586 "SANTA LUCÍA DE LA LOCALIDAD DE YROYSA 12 LÍNEA – DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA" CON ID: 333650 – UOC.-

Fecha: 04 de diciembre de 2017.-

Señor Intendente:

Don Francisco Arnaldo Chávez

Conforme a lo establecido en el Art. 10, del decreto Nº 21909/03 que reglamenta la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, se procede a emitir el presente dictamen justificativo a fin de solicitar la cancelación del llamado Licitación por Concurso de Oferta Nº 13/2017.- **para la "Reparación de Aulas Esc. Bás. Nº 4586 "Santa Lucía de la Localidad de Yroysa 12 Línea – del Distrito de Independencia" con ID: 333650**.-

Esta Unida operativa de contrataciones en cumplimientos a lo dispuesto en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su del decreto reglamentario Nº 21909/03, a fin de solicitar la Cancelación del llamado, expresa en cuanto sigue:

CONSIDERANDO, que a través de la Emisión de Dictamen Justificativo:

Que, esta unidad en tiempo y forma ha remitido la solicitud de inicio de llamado del dicho procedimiento mencionado en base a la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, ***Artículo 211.- Iniciativa contractual.***

Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

Artículo 212.- Inicio del proceso.

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas.

Artículo 213.- Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal.

La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, La unidad Operativa de Contrataciones de este municipio fue autorizado por dicha Junta Municipal según, Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal Artículo 213.-

Que, la nota DNCP/DNC/Nº 30373/2017; DE FECHA 21/11/2017. Se observa puntos cuestionados al llamado, mencionado y que por tanto esta unidad se basa en el tiempo plazos procesales y tanto presupuestario y obligaciones a fin de centralizar una mejora.

Que, el acto de apertura de oferta en este caso se declaro desierta, la mima por alternativas sugeridas y tiempos de ejecución y que;

Ha optado en justificar la cancelación por las sugerencias y motivadas por la dirección administrativa.

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

Que, el *Articulo 31 de* la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

CONCLUSION

Y que tomando en cuenta los antecedentes resolutivas por órganos superiores.
Se RECOMIENDA, la aplicación del Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, salvo otro parecer, cuanto sigue: ----------

1. **CANCELAR,** la Licitación por Concurso de Oferta Nº 13/2017.- para la "Reparación de Aulas Esc. Bás. N° 4586 "Santa Lucía de la Localidad de Yroysa 12 Línea – del Distrito de Independencia" con ID: 333650.-

2. **COMUNICAR,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Es mi dictamen

Lic. Nelson Ariel Dávalos
Encargado U.O.C.

SE ELEVA

A consideración de la Máxima Autoridad el presente dictamen y recomendación, sugiriéndose la emisión de la respectiva Resolución de lo recomendado precedentemente.

Roberto Rojas
Secretario General

Francisco A. Chávez
Intendente